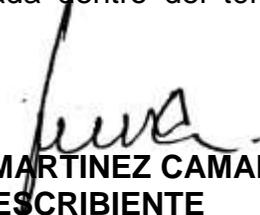




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00082-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA JN ASOCIADOS, a través de Endostaria en procuración judicial doctora LEIDY PAOLA VELEZ ALVARADO contra el (la) señor(a) RAFAEL ANGEL FERNANDEZ FONTALVO, la cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 16 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda subsanada dentro del término legal, la cual reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA JN ASOCIADOS, y en contra de RAFAEL ANGEL FERNANDEZ FONTALVO, por las obligaciones contenidas en Pagaré No. 3810:
 - Por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M.L. (\$13.000.000.oo) M/CTE., por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios causados desde el desde el día siguiente a la presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
 - Por los intereses corrientes causados desde el desde el día 16 de septiembre de 2020 hasta el día de la presentación de la demanda., liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3db28adcba51c6e1a350a3efa460bd71e877b3482fa0282487127e16744b28**

Documento generado en 16/06/2022 02:37:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**